

RESOLUCIÓN No. 02495

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA RESOLUCIÓN, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", identificada con NIT. 800.089.047-0, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.116.781 de Bogotá, domiciliada en la Diagonal 43 Sur No. 81B-27 piso 4 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, para su flota vehicular, cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011, fue notificada personalmente el día 31 de enero de 2012, quedando ejecutoriada el 07 de febrero del mismo año.

Que mediante el radicado No. 2012ER138269 del 15 de noviembre de 2012, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", identificada con NIT. 800.089.047-0, presentó la solicitud de prórroga de la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011, y la exclusión de un vehículo porque se retiró de la empresa.

Que de acuerdo con la información que registra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 24 de enero de 2012, se considera pertinente aclarar que el nombre correcto de la empresa es COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO."

RESOLUCIÓN No. 02495

Que mediante el radicado No. 2013ER076770 del 27 de junio de 2013, la empresa en comento allegó recibo de pago No. 438256, del 18 de junio de 2013 por un valor de un millón ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 1.008.944), y la copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 01544 del 27 de marzo de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 6934 del 26 de Diciembre de 2011, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 26 de Diciembre de 2011, fecha de la Resolución 6934 de 2011, el parque automotor inscrito fue de 30 vehículos de los cuales 29 vehículos se autorregularon y el vehículo restante se encontraba embargado.
- Que a 15 de Noviembre de 2012, fecha del último radicado evaluado para esta Cooperativa, se excluye un vehículo (placa VDG836 inscrito mas no autorregulado) el cual se encontraba embargado para la Resolución de aprobación y recientemente fue trasladado a otra empresa. (Radicado N. 31053 del 3 de Abril de 2012 Secretaría Distrital de Movilidad).
- Los **29 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada.



RESOLUCIÓN No. 02495

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 6934 DE 2011	TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA	TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA
29 <i>Diesel</i>	0 <i>Diesel</i>	0 <i>Diesel</i>	29 <i>Diesel</i>
29	0	0	29

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 20 de marzo de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Diciembre de 2012 y Enero de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, obteniendo los siguientes resultados:

Es de aclarar que la empresa cumplió con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 01304 de 2012, donde establece los límites máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad.

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V.	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA



RESOLUCIÓN No. 02495

VIGENTE		INSCRITOS)		EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
29	Diesel 29	100%	Diciembre de 2012	95%
	29			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (29 vehículos) de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 6934 del 26 de Diciembre de 2011, se logró establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (01) vehículo deben ser excluido de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por desvinculación (cambio de empresa) como se detalla en la Tabla 6.

Tabla No 6 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VDG836	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 6934 del 26 de Diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

RESOLUCIÓN No. 02495

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1.

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO"** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009**.

"(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

RESOLUCIÓN No. 02495

Que los resultados de la visita técnica que obran en el Concepto Técnico No. 01544 del 27 de marzo de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 6934 del 26 de Diciembre de 2011 la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2012ER138269 del 15 de Noviembre de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 01544 del 27 de Marzo de 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 6934 del 26 de Diciembre de 2011, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", en el sentido de excluir un (01) vehículo por desvinculación (cambio de empresa), lo cual se relacionará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", está compuesta por los veintinueve (29) vehículos que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, todo el parque automotor funciona diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 02495

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*. (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 02495

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:"*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 02495

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 6934 del 26 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", identificada con NIT. 800.089.047-0, domiciliada en la Diagonal 43 Sur No. 81B-27 P. 4, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.116.781 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 6934 del 26 de Diciembre de 2011, en el sentido de excluir un (01) vehículo por desvinculación (cambio de empresa), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VDG836	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHF396	16	SIM604
2	SHF425	17	VDD838
3	SHF588	18	VDE128



RESOLUCIÓN No. 02495

4	SHF615	19	VDE385
5	SHH217	20	VDF885
6	SHH219	21	VDG253
7	SHH594	22	VDG835
8	SHH906	23	VDH147
9	SHI534	24	VDI880
10	SHI782	25	VDK394
11	SIB309	26	VDK678
12	DID522	27	VDM034
13	SID523	28	VDN138
14	SIE755	29	VDN139
15	SII030		

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 6934 del 26 de Diciembre de 2011, quedaran vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor, LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía



RESOLUCIÓN No. 02495

No.79.116.781 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO "COOTRANSOCORRO.", identificada con NIT. 800.089.047-0, en la Diagonal 43 Sur No. 81B-27 piso 4, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de diciembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2011-2965

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/07/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Impresión: Soliberto Impresora Digital - 2001

RESOLUCIÓN No. 02495

Jorge Armando Solano Peña	C.C.: 79056337	T.P.: N/A	CPS:	CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2013
Aprobó:						
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C.: 52033404	T.P.:	CPS:		FECHA- EJECUCION:	4/12/2013

NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., a los 23 de 01 de 2014, () del mes de
 _____, se notifica a _____ por medio de la presente el
Resolución 2495 / 2013 a favor (x) () en contra ()
Luis Eduardo Romero en su calidad
 de Representante Legal.

_____ de
Bogotá, C.D., de la ciudad de Bogotá, D.C., No. 79 116 781 de
 _____ del C.S.J.,
 que en virtud de lo que en esta decisión no procede Recurso de
 Reposición, se tiene por firme y ejecutoriada, dentro de los diez
 (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
 Dirección: PIA6 43 sur # 81B 27 piso 4
 Teléfono (s): 4518838
 QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 FEB 2014 () del mes de
 _____ del año (20), se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

